

BOLETIN OFICIAL



DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Depósito legal SA-7-1983

Año XIII

28 de enero de 1994

- Número 9

Página 17

III. LEGISLATURA

2. PROPOSICIONES DE LEY.

REGULADORA DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA DENTRO DEL MARCO COMUNITARIO DE APOYO.

[2P04]

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular.

TOMA EN CONSIDERACION.

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1994, ha tomado en consideración la proposición de ley reguladora de los programas operativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del marco comunitario

de apoyo, presentada por el Grupo Parlamentario Popular y publicada en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" número 152, correspondiente al día 23.12.93.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 24 de enero de 1993.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,
Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

REGULADORA DE LOS PROGRAMAS OPERATI-

VOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA, DENTRO DEL MARCO COMUNITARIO DE APOYO.

[2P04]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria, en su sesión del día 21 de enero de 1994, ha aprobado la proposición de ley reguladora de los programas operativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro del marco comunitario de apoyo.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Sede de la Asamblea, Santander, 24 de enero de 1994.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo.: Adolfo Pajares Compostizo.

"PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DE LOS PROGRAMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, DENTRO DEL MARCO COMUNITARIO DE APOYO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En aplicación de la Normativa Comunitaria, el Reino de España, como estado integrante de la Unión Europea, ha de presentar ante la Comisión Europea el Plan de Desarrollo Regional, que evidentemente afecta a la Comunidad Autónoma de Cantabria; como región incluida entre las regiones de objetivo uno.

La concreción y desarrollo del Plan de Desarrollo Regional se llevara a efecto a través de los distintos programas operativos, en el ámbito de los marcos comunitarios de apoyo que abarcan períodos de tres a seis años. El carácter plurianual significa que los programas operativos condicionan en gran medida la planificación y decisión de la Comunidad Autónoma y en concreto de los gobiernos que puedan alternarse, por lo que es razonable, que la aprobación y modificación de los programas operativos sea competencia del órgano legislativo regional, como representante directo de la soberanía popular, de conformidad con las competencias atribuidas al mismo en el Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Por otra parte, también la trascendencia financie-

ra y presupuestaria que los programas operativos implican, hace razonable la competencia de la Asamblea Regional.

Por lo señalado, conviene establecer por norma con rango de Ley, el procedimiento y tramitación en la aprobación de los programas operativos, atendiendo a los razonamientos y finalidades señaladas anteriormente.

Artículo 1.- Objeto de la ley.

Es objeto de la presente Ley, regular la tramitación de los programas operativos regionales necesarios para la concreción y ejecución del Plan de Desarrollo Regional en lo que afecta a la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de las directrices establecidas por los denominados marcos de apoyo de la Unión Europea.

Artículo 2.- Elaboración y aprobación.

1.- Es competencia del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria la elaboración de los proyectos de los programas operativos en ejecución del Plan de Desarrollo Regional.

2.- En la elaboración de dichos proyectos se dará audiencia a las corporaciones locales, así como al Consejo Económico y Social en la forma legalmente establecida.

3.- El Consejo de Gobierno presentará ante la Asamblea Regional de Cantabria para su tramitación como Proyecto de Ley los correspondientes proyectos de programas operativos.

4.- El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria debe remitir a la Asamblea Regional, para su debate, antes de proponerlo al Ministerio de Economía y Hacienda, la distribución por ejes de los fondos del FEDER.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En el supuesto que el Consejo de Gobierno hubiera aprobado antes de la entrada en vigor de la presente Ley algún programa operativo, deberá en todo caso, someterlo a la aprobación de la Asamblea Regional de Cantabria en la forma establecida en esta Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de la publicación en el "Boletín Oficial de Cantabria".